



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 0165/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

Trehuaco, 03 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2015 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Francisca Cabrera Torres.
- 2.- El Decreto Alcaldico N° 2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 02 de Enero de 2015, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y Doña; **Francisca Cabrera Torres Rut N° [REDACTED]** por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Apoyo Administrativo en la Dirección de Administración y Finanzas.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$275.625**, incluidos los impuestos legales, **previo informe de actividades**.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02.01.2015 al 27.02.2015, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LCR.

Distribución:

- Personal/Finanzas/ Interesado/ Oficina Transparencia/ Control / Archivos.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 02 de Enero de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en **[REDACTED] Gonzalo H. Urdaneta N° 460** de la ciudad de Trehuaco y **Doña Francisca Cabrera Torres, RUT N° [REDACTED]** Técnico en Nivel Medio en Administración, soltera, domiciliada en **[REDACTED] Calle Arturo Prat 480**, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones administrativas en la Dirección de Administración y Finanzas, Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción, tipeos, entrega, retiro, fotocopiado, archivo de Documentos.
- 2.- Realizar tareas como secretaria del Depto. de Finanzas cuando el mandante lo estime pertinente.
- 3.- Atención de Público.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier Actividad Municipal tanto de Servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$275.625**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Encargado de Finanzas o quien le subrogue.

ARTICULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir el **02 Enero de 2015, hasta el 27 de Febrero del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

ARTICULO 5º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

FCABRERAT
FRANCISCA CABRERA TORRES
RUT N° 11.459.744-55-9

